

NOTAS PARA EL ESTUDIO DE LA JUDERIA SEVILLANA EN LA BAJA EDAD MEDIA (1248-1391)

ISABEL MONTES ROMERO-CAMACHO
Universidad de Sevilla

Introducción

La historia de los judíos en España durante la Edad Media ha despertado, desde hace muchos años, el interés de un buen número de historiadores, tanto nacionales¹, como extranjeros². Entre todos ellos destaca Baer, cuyas obras, ya consideradas como clásicas, no parece que hayan sido superadas, a pesar de los años transcurridos desde su publicación³.

Por lo que se refiere a la Corona de Castilla, contamos, por una parte, con trabajos de carácter general, centrados en un período histórico concreto⁴, y, por otra, con estudios sobre algunas comunidades de judíos castellanos en particular⁵.

1. J. AMADOR DE LOS RÍOS: *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal*. Madrid, 1875-1876. 3 vols. Reedición: Aguilar. Madrid, 1960.

F. FITA: *La España hebrea*. 2 vols. Madrid, 1889-90.

La obra de síntesis más reciente se debe a L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Judíos españoles en la Edad Media*. Rialp, Madrid, 1980.

2. A. NEUMAN: *The Jews in Spain. Their social, political and cultural life during the Middle Ages*. 2 vols. Filadelfia, 1944.

Un repertorio bibliográfico en Robert SINGERMAN: *The Jews in Spain and Portugal: A Bibliography*. Garland. New York-London, 1975.

3. Frit BAER: *Die Juden im Christlichen Spanien Erster Teil: Unkunden und Regesten*. Berlín, 1929-1936. 2 vols. Reedición con addenda bibliográfica por Haim Beinart. Gregg International. England, 1970. 2 vols. Se trata, sobre todo, de un repertorio de documentos, muy valiosos, en su mayor parte en extracto. Más tarde, con el nombre de Yitzhak BAER, publicó *A history of the jews in Christian Spain*, 2 vols. Filadelfia, 1961, traducida al español del hebreo por José Luis LACAVE: *Historia de los judíos en la España cristiana*. Madrid, 1981. 2 vols., con bibliografía actualizada.

4. E. MITRE FERNÁNDEZ: *Los judíos y la Corona de Castilla en el tránsito al siglo XV*. «Cuadernos de Historia». Madrid, III (1969). Pgs. 347-368.

S. DE MOXO: *Los judíos castellanos en la primera mitad del siglo XIV* («Simposio Toledo Judaico», I, 1973). Y *Los judíos castellanos en el reinado de Alfonso XI*, I: *Documentación del Archivo Histórico Nacional*. «Sefarad» (Madrid-Barcelona) XXXV (1975), 131-150 y XXXVI (1976), 37-120.

D. ROMANO: *Alfonso X y los judíos. Problemática y propuestas de trabajo* («Coloquio sobre Alfonso X y su época». Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos, noviembre, 1982). (En prensa).

J. VALDEÓN BARUQUE: *Los judíos de Castilla y la revolución Trastámara*. Univ. Valladolid, 1968; 88 pgs.

5. Entre los numerosos trabajos de F. CANTERA BURGOS (recogidos por José Luis LACAVE: *Bibliografía del profesor Francisco Cantera Burgos*. «Sefarad». Madrid-Barcelo-

A pesar de que este rápido panorama historiográfico pueda parecernos, a primera vista, incluso alentador, todavía es mucho lo que queda por hacer. Así, D. Romano, en una esclarecedora ponencia sobre los judíos en tiempos de Alfonso X⁶ ha señalado tres lagunas fundamentales en el conocimiento de los judíos castellanos: la «inexistencia» de historias completas de judíos en un reinado determinado, la falta de biografías de los grandes personajes históricos judíos⁷ y la escasez de monografías de aljamas locales. Este mismo autor piensa que el problema de estas deficiencias no radica en el plano teórico, ya que han sido publicadas casi todas las referencias a judíos que se contienen en las leyes y en las actas de las Cortes castellanas⁸, aunque aún falta lo más importante: reunir toda la documentación que guarde alguna relación con los judíos de Castilla y estudiarla en profundidad.

Todas estas carencias se hacen mucho más patentes en Andalucía, y con-

na. XXXVII (1977). Pgs. 5-104) merece destacarse su obra *Alvar García de Santa María. Historia de Judería de Burgos y de sus conversos más egregios*. C.S.I.C. Instituto Arias Montano. Madrid, 1952. 625 pgs.

E. CANTERA MONTENEGRO: *Judíos y conversos de Torrelaguna (Madrid) en tiempos de la expulsión* («Estudios en memoria del Prof. Salvador de Moxó»). I.U.C.M. (1982). Pgs. 233-252.

P. LEÓN TELLO: *Judíos de Avila*. Diputación Provincial. Avila, 1963. 198 pgs.

P. LEÓN TELLO: *Los judíos de Palencia*. «Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses» (Palencia), núm. 25 (1967). Pgs. 1-169.

P. LEÓN TELLO: *Judíos de Toledo*. C.S.I.C. Instituto Arias Montano. Madrid, 1979. 2 vols. 639 y 663 pgs.

A. Carlos MERCHÁN FERNÁNDEZ: *Los judíos de Valladolid. (Estudio histórico de una minoría influyente)*. Diputación Provincial. Valladolid, 1976. 139 pgs.

J. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ: *La Judería de la ciudad de León*. C.S.I.C. Centro de Estudios «San Isidoro». León, 1969. 276 pgs.

J. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ: *Las Juderías de la provincia de León*. Centro de Estudios «San Isidoro». León, 1976. 487 pgs.

J. TORRES FONTES: *Los judíos murcianos en el siglo XIII*. «Murgetana» (Murcia), XVIII (1962). Pgs. 5-20. Y *Los judíos murcianos en el reinado de Juan II*. Murcia, 1965. También han trabajado sobre los judíos de Murcia, Ángel Luis MOLINA MOLINA y Francisco de LARA FERNÁNDEZ: *Los judíos en el reino de Pedro I: Murcia*. «Miscelánea Medieval Murciana» (Murcia), V (1977). Pgs. 11-40.

J. VALDEÓN BARUQUE: *La judería toledana en la guerra civil de Pedro I y Enrique II* («Simposio Toledo judaico», I, 1973).

Aunque muy antiguos, citaremos, asimismo, en este apartado los trabajos de F. FITA: *La Judería de Madrid, 1391* («B.R.A.H.», VIII, 1886). *Datos para la historia de la Judería de Madrid* («B.R.A.H.» X, 1887). *La Judería de Segovia, documentos inéditos* («B.R.A.H.» IX, 1886 y X, 1887).

6. D. ROMANO: *Alfonso X y los judíos...*

7. A excepción de A. BALLESTEROS: *Don Juçaf de Ecija*. «Sefarad» (Madrid-Barcelona), VI (1946), 253-287).

B. NETANYAHU: *Don Isaac Abravanel, statesman and philosopher*. Jewish Publication Society of America. Philadelphia 2. 5728/1968. XII. 350 pgs.

8. P. LEÓN TELLO: *Legislación sobre los judíos en las Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*. «Fourth World Congress of Jewish Studies», II (Jerusalén, 1968). Pgs. 55-63.

cretamente en el caso de Sevilla. Dejando de lado las menciones que las obras de carácter general, antes enumeradas, dedican a los judíos de este ámbito geográfico, es poco más lo que se puede añadir⁹. Por otro lado, las preferencias de los investigadores, en cuanto a los judíos andaluces y sevillanos, se han centrado, fundamentalmente, en el estudio de la comunidad judía en el siglo XV, así como de las persecuciones antisemitas a partir de 1391 y en el problema converso¹⁰, de manera que estamos prácticamente a oscuras por lo que se refiere a la historia de las aljamas andaluzas en los primeros tiempos de la reconquista cristiana, la segunda mitad del siglo XIII y el siglo XIV, precisamente cuando en Andalucía se estaba configurando una nueva sociedad.

1. *Los judíos antes de 1248*

Los judíos fueron la minoría étnico-religiosa más numerosa e importante en la Sevilla bajomedieval. En relación con la existencia de una judería sevillana en los años inmediatamente anteriores a la conquista cristiana de 1248, hay diversas opiniones. J. González¹¹ niega que la hubiera, alegando que, a mediados del siglo XII, los almohades expulsaron a cristianos y judíos de sus territorios, entre los que se encontraba Sevilla. Aunque admite que las relaciones diplomáticas y comerciales entre judíos y almohades siguieron existiendo, asegura que no hay pruebas fidedignas de que la Ciudad, en el momento de la conquista, tuviese habitantes judíos, ni de su emplazamiento y

9. Como, por ejemplo, algunos venerables artículos sobre Córdoba: F. FITA: *La sinagoga de Córdoba* («B.R.A.H.», V, 1884) y R. RAMÍREZ DE ARELLANO: *Matanza de judíos en Córdoba en 1391* («B.R.A.H.», XXXVIII, 1901), y Jerez: F. FITA: *Jerez de la Frontera. Su judería en 1266* («B.R.A.H.», X, 1887); I. LOEB: *La judería de Jerez de la Frontera. Datos históricos* (B.R.A.H.), XII, 1888). Mucho más moderna es la monografía de H. SANCHE DE SOPRANIS: *Contribución a la historia de la judería de Jerez de la Frontera* («Sefarad», XII, 1951).

10. M. A. LADERO QUESADA: *Los judeo-conversos en la sociedad andaluza del siglo XV* (III Coloquio de Historia Medieval Andaluza. Jaén, 17-20 de noviembre de 1982). (En prensa).

Klaus WAGNER: *Regesto de documetos del archivo de protocolos de Sevilla, referentes a judíos y moros*. Univ. de Sevilla, 1978. El primer documento sobre judíos que recoge data de 1441.

A. COLLANTES DE TERÁN: *Sevilla en la Baja Edad Media. La Ciudad y sus hombres*. Sevilla, 1977. Capítulo 2.º: «La Ciudad: La Judería». Pgs. 87-94 y Cap. 5.º: «Las Minorías: Minorías étnico-religiosas. Judíos». Pgs. 206-211.

A. COLLANTES DE TERÁN: *Un pleito sobre bienes de conversos sevillanos en 1396*. «Historia. Instituciones. Documentos», 3, 1976. Pgs. 169-185.

A. MAC KAY: *Popular Movements and pogroms in fifteenth century Castille*. Past & Present», 55, 1972. Pgs. 33-67.

I. MONTES ROMERO-CAMACHO: *Antisemitismo sevillano en la Baja Edad Media: el pogrom de 1391 y sus consecuencias* (III Coloquio de Historia Medieval Andaluza. Jaén, 17-20 de noviembre. 1982). (En prensa).

11. *Repartimiento de Sevilla*. Madrid, 1951. I. Pgs. 311 y 361.

sinagoga, ya que sería ilógico que, en el Repartimiento, el Rey les hubiese dado un nuevo asentamiento y concedido mezquitas para que construyesen en ellas sus lugares de culto. Por tanto, afirma que la mayoría de los judíos que se establecieron en Sevilla pudieron llegar de Toledo, en un movimiento de «reflujo de los que en el siglo anterior (S. XII) habían huido del Betis al Tajo»¹².

Sin embargo, autores más antiguos pretenden demostrar la presencia de judíos en Sevilla a la llegada de los cristianos, e incluso que hubo una Judería Vieja que pudo haber estado situada en la colección de San Pedro¹³.

Así pues, podemos adoptar una postura de síntesis entre estas dos tendencias. Es decir, la mayor parte de los judíos que vivieron en la Sevilla cristiana, a partir del siglo XIII, llegaron con los conquistadores castellanos, pero ello no supone la inexistencia absoluta del elemento hebreo en la Sevilla almohades. Esto último puede demostrarse por una donación de Alfonso X, mediante la que otorgó a rabí Yuçaf Cabaçay, su judío, una tienda en Sevilla, ante las iglesia de Santa María, y detrás de las tiendas de los judíos cambiadores, «*asi como la ouo en tiempos de moros*»¹⁴.

2. La Judería

Desde los primeros tiempos de la Reconquista, los judíos ocuparon en Sevilla un barrio propio, situado prácticamente extramuros, al norte del Alcázar, como era normal en otras ciudades cristianas¹⁵. Sabemos que, en 1252, Alfonso X les donó tres mezquitas en la Judería, para que las convirtieran en sinagogas¹⁶. Muy pronto, el barrio judío quedó cerrado por un muro, que

12. Aparecen muchos judíos toledanos en Sevilla, como don Mayr de Toledo, almirante mayor de Fernando III; el importante don Çulemán de Toledo o rabí Todrós, en el siglo XIII. En el siglo XIV, tenemos a la familia Zemerro; don Samuel ha-Leví, tesorero de Pedro I y otros.

13. Como D. ORTIZ DE ZÚÑIGA: *Anales eclesiástico y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*. Libro I. N.º 24, siguiendo a ARGOTE DE MOLINA en su *Introducción al Repartimiento de Sevilla*. F. M. MONTERO DE ESPINOSA: *Relación histórica de la Judería de Sevilla*, Sevilla, 1849. Pgs. 3, 5-6. O J. AMADOR DE LOS RÍOS: *Historia social...* Pg. 201.

14. Archivo (A.) Catedral (C.) de Sevilla (S.). Caja (C.) 101. N.º 21/1. Signatura (S.) Antigua (A.) 31-2-61. A. BALLESTEROS: *Sevilla en el siglo XIII*. Madrid, 1913. Documento (Doc.) N.º 76. J. GONZÁLEZ: Op. cit. II. Pg. 326. Y. BAER: *A History...* I. Pg. 113.

15. Noticias sobre la Judería de Sevilla en A. COLLANTES DE TERÁN: *Sevilla en la Baja Edad Media...* Pgs. 87-93. J. GONZÁLEZ: Op. cit. I. Pgs. 361-363. F. M. MONTERO DE ESPINOSA: *Relación histórica...* Pgs. 3-6. R. CARANDE: *Sevilla, fortaleza y mercado*. Sevilla, 1972. Pg. 56. J. VALDEÓN: *Un pleito...* Pg. 229. J. AMADOR DE LOS RÍOS: *Historia Social...* Pgs. 201-203.

16. A.C.S., C. 4, N.º 36/1, S. A. 1-7-74. Y C. 4, N.º 37, S. A. 1-7-75. A. BALLESTEROS: *Sevilla...* Doc. N.º 8. Estudios generales sobre las sinagogas españolas en F. CANTERA BURGOS: *La sinagoga* («Simposio Toledo judaico», I, 1973), que sirve de complemento

se unió a la muralla¹⁷, y se comunicaba con el resto de la Ciudad a través de dos puertas, una frente a San Nicolás, y otra que daba a la plazuela del Atambor. Contaba, asimismo, con otra puerta para salir de Sevilla, situada en la muralla y llamada de la Judería¹⁸. Por lo que sabemos, el barrio judío pudo tener una extensión aproximada de 16 hectáreas, lo que representa un 5,8 por ciento del total de la Ciudad¹⁹. En lo referente a sus condiciones higiénicas, si damos crédito a los testimonios contemporáneos, como el del médico Juan de Aviñón, de la segunda mitad del siglo XIV, no parece que fueran muy buenas, ya que sus calles eran «suzias y corruptas en quarto grado»²⁰.

En cuanto al cementerio de los judíos, tenemos noticias de que estaba fuera de la puerta de la Judería y no en las sinagogas, y que pervivió hasta el siglo XVI, en que fue destruido y convertido en huertas²¹. Para ratificar estas afirmaciones, tenemos una donación de Alfonso X a la Iglesia de Sevilla de «una uerta que don Çulemán tenía en la puerta de la Judería, cerca del fonsario de los judíos»²².

El hecho de que hubiese una Judería de características tan definidas, no significa que todos los judíos sevillanos permaneciesen en ella. Puede decirse que, inmediatamente después de la Conquista, muchos tenían sus casas y tiendas fuera de la aljama, incluso en pleno centro comercial de la Ciudad, como en el barrio de Francos, la calle Génova o la Alcaicería²³. Esta realidad se acentuó en el siglo XIV, hasta el punto que el famoso arcediano de Ecija, don Ferrand Martínez, cuyas predicaciones fueron una de las causas determinantes del pogrom de 1391, criticaba el que hubiera sinagogas fuera del recinto del barrio judío²⁴, y también que los judíos estuviesen mezclados

a su libro *Sinagogas españolas*. Madrid, 1955. Acerca de la política seguida por Alfonso X respecto a las sinagogas: D. ROMANO: *Alfonso X y los judíos*...

17. Según A. COLLANTES DE TERÁN: *Sevilla en la Baja Edad Media*... Pg. 87-88, esta separación interna empezaba en el Alcázar y seguía por la calle Mateos Gago, Fabiola y Federico Rubio, pasando por delante de la iglesia de San Nicolás, hasta Conde Ibarra, plaza de las Mercedarias, Vidrio, Armenta y Tintes.

18. *Crónica General*, ed. R. MENÉNDEZ PIDAL, C. 117.

19. A. COLLANTES DE TERÁN: *Sevilla en la Baja Edad Media*... Pg. 88.

20. *Ibid.* y MONARDES: *Sevillana Medicina*. Sevilla, 1885. Pgs. 21 y 31.

21. Como la de «Espantaperros», nombre quizás relacionado con los judíos, que más tarde fue matadero; la de San Bernardo y el campo de Zebrero. F. FITA: *El cementerio hebreo de Sevilla. Epitafio de un rabino célebre* («B.R.A.H.», XVII, 1890. Pgs. 174). F. M. MONTERO DE ESPINOSA: *Relación histórica*... Pg. 5. J. GONZÁLEZ: I. *El Repartimiento de Sevilla*. Pg. 363.

22. A.C.S., C. 58, N.º 33. S. A. 18-1-7. A. BALLESTEROS: *Sevilla en el siglo XIII*... Doc. 179.

23. J. GONZÁLEZ: *El Repartimiento*... I. Pgs. 311 y 363. A. BALLESTEROS: *Sevilla*... Pgs. LXXVI, CLXXXV. A. COLLANTES DE TERÁN: *Sevilla en la Baja Edad Media*... Pg. 88.

24. A. COLLANTES DE TERÁN: *Sevilla en la Baja Edad Media*... Pg. 88. Como la barrera de don Enrique Enríquez o la del Corral de los Tromperos.

con los cristianos²⁵. No obstante, como es natural, la mayor parte de los judíos sevillanos vivía dentro de su barrio²⁶.

3. *Demografía*

Es difícil saber exactamente el número de judíos que tenía Sevilla durante los siglos XIII y XIV, ya que, en el plano demográfico, hay que constatar la ausencia de fuentes directas para su cuantificación. De todas formas, parece ser que la judería sevillana era la más numerosa y rica de toda Andalucía y una de las principales del Reino, ya que, en tiempos de Sancho IV pagaba a la Corona 115.333 mrs., cuando la de Córdoba sólo le reportaba la cantidad de 38.333 mrs.²⁷. Baer afirma que había unas doscientas familias de judíos sevillanos hacia 1290, mientras Toledo, la mayor aljama de Castilla, contaba con trescientas cincuenta²⁸. Según este mismo autor, hasta el siglo XIV, los judíos no lograron ocupar enteramente todo el área que se les había asignado en la Ciudad. Pero, a finales de este siglo, ya había en Sevilla 23 sinagogas²⁹ y para Collantes de Terán, la población hebrea de la Ciudad, en los años inmediatamente anteriores a la persecución de 1391, puede ser evaluada entre 450 a 500 vecinos³⁰.

4. *Aspectos económicos y sociales*

Antes de pasar a hablar de la situación socioeconómica de los judíos en la Sevilla bajomedieval, hemos de señalar, como nota característica de esta comunidad, una diferenciación, más o menos clara, entre ellos. Así, por un lado estaban los judíos más ricos e influyentes, escasos en su número y dedicados a actividades científicas, como la medicina; a cargos públicos al servicio de la Corona, como, por ejemplo, los mandaderos o embajadores y, sobre todo, a oficios relacionados con la hacienda real o la concejil, e incluso con la hacienda eclesiástica. Participaban, también, en el comercio del dinero en las grandes empresas mercantiles. Solían actuar en grupo, casi siempre integrados en clanes familiares, especialmente cuando se trataba de negocios de gran envergadura.

Por otra parte, el resto de la sociedad hebrea sevillana, es decir la gran

25. *Ibid.* y F. BAER: *Die Juden...* II. Pg. 218.

26. Así, por ejemplo, todos los judíos que fueron arrendadores o fiadores de las rentas de Propios de la Ciudad entre 1368 y 1384. Archivo (A.) Municipal (M.) de Sevilla (S.). Papeles de Mayordomazgo, 1310-1376, N.º 4 y 10; 1377-1380, N.º 9 y 12; 1384-1386, N.º 127. A. COLLANTES DE TERÁN: *Sevilla en la Baja Edad Media...* Pg. 88.

27. M. GAIBROIS DE BALLESTEROS: *Sancho IV de Castilla*. Madrid, 1922. Página CCCXCIV.

28. Y. BAER: *A History...* I. Pg. 191. Esta misma cifra en J. VICENS VIVES: *Historia Social de España y América*. Pg. 55.

29. Y. BAER: *A History...* I. Pg. 311.

30. *Sevilla en la Baja Edad Media...* Pg. 207.

mayoría, estaba compuesta por artesanos y comerciantes de poca entidad, e incluso por pequeños propietarios agrícolas y labradores, de manera que su vida cotidiana apenas se diferenciaba de la de los cristianos de su mismo status socioeconómico.

Como es fácil suponer, los primeros, es decir los judíos más significados, han dejado muchas más huellas documentales que los segundos, para los siglos XIII y XIV.

El siglo XIII: Las noticias más antiguas relativas a la posición socioeconómica de los judíos sevillanos nos vienen dadas por el *Libro del Repartimiento de Sevilla*. Muchos de estos hebreos aparecen también beneficiados en el *Repartimiento de Jerez*³¹. Por lo que se refiere a Sevilla, recibieron la alquería de Paterna Harab, que tomaría el significativo nombre de Paterna de los Judíos, y la heredad de pan en Aznalcázar, en el ámbito rural. Y en la Ciudad, un considerable espacio urbano fue dedicado a Judería, de la que ya hemos hablado con anterioridad. Pero, lo que más nos interesa es ver quiénes serían los principales beneficiados en el Repartimiento. Según Baer, fueron, sobre todo, los oficiales judíos de la corte de Alfonso X, como los almojarifes, alfaquies, mandaderos (embajadores), astrónomos y un escribano, los que obtuvieron el volumen más importante de casas, viñas, olivares, campos y molinos en Sevilla y sus alrededores, *pero esto se debió más al oficio que desempeñaban que a su condición de judíos*. Así, en el Repartimiento se les llama «judíos del Rey» y sorprende el pequeño número, veintisiete, de los que fueron heredados en Paterna, si sabemos que en Sevilla había tres sinagogas. Ello se explica porque a los vecinos de la Judería sevillana sólo se les dieron, en propiedad, sus casas. Por otro lado, aparecen grandes diferencias en cuanto a la importancia de las tierras otorgadas en el Repartimientos. Los mayores donadíos son para los *almojarifes*. Así, el almojarife mayor del Reino desde tiempos de Fernando III, don Mayr de Toledo, obtuvo Valencina del Río, considerada un donadío mayor, quizás en sustitución a lo que le donara Fernando III en Alcalá del Río: dos aranzadas y media de huerta en la puerta de la Judería de Sevilla y unos molinos en el Guadaira³². El almojarife regional era don Juçef Barchilón y consiguió un heredamiento en Pilas, junto a los otros oficiales del Rey, con un donadío semejante al de los ricos hombres³³. En Paterna vemos aparecer al almojarife

31. Acerca del repartimiento hecho a los judíos, ver J. GONZÁLEZ: *El Repartimiento...* I. Pgs. 279-281; II. Pgs. 65-66. J. AMADOR DE LOS RÍOS: *Historia Social...* pg. 201. Y. BAER: *A History...* I. Pgs. 111-114. F. M. MONTERO DE ESPINOSA: *Relación histórica...* Pg. 6. El Repartimiento de Jerez ha sido publicado por M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ y A. GONZÁLEZ GÓMEZ: *El Repartimiento de Jerez*, Cádiz. 1980. Pgs. 187-195.

32. J. GONZÁLEZ: *El Repartimiento de Sevilla...* I. Pgs. 142, 165, 280; II. Pgs. 31, 114, 177, 232, 264, 320, 341; A.C.S., C. 114, N.º 21, S. A. 37-1-14/8; A.C.S., C. 114, N.º 26, S. A. 37-1-14/11. J. AMADOR DE LOS RÍOS: *Historia Social...* Pg. 199.

33. J. GONZÁLEZ: *El Repartimiento...* I. Pg. 280; II. Pg. 71. Se le dieron 200 aranzadas en Pilas y 6 yugadas de pan en Alaquaz, además de un barrio, el más pequeño.

de Sevilla, don Zag, a quien también se le concedió un donadío mayor³⁴. Sus cuatro hijos, que le ayudaban en la recaudación de las rentas reales, fueron equiparados, en cuanto a sus heredades, a los caballeros cristianos³⁵.

Los *alfaquies* tenían a su cargo el gobierno de las juderías, con poder delegado del Rey. A veces, servían también en la Corte. Entre ellos destaca don Juçef, alfaquí de la judería de Sevilla, heredado, junto con su hijo don Yuçaf, en Paterna³⁶. Además, estaban los *rabinos* o jueces de las sinagogas, que disfrutaban de un gran prestigio social, como don Yagozo y su compañero don Miniac³⁷. El más importante de todos fue Rabí Todrós ben Joseph Haleví Almlaffa, miembro de una aristocrática familia de Toledo y muy vinculado a Alfonso X y a la reina doña Violante. Era poeta, místico y asceta, así como un importante cabalista. Por la denominación con que aparece, debió ser el jefe de los rabinos de Sevilla, o quizás de toda Castilla³⁸.

Muy pronto tenemos noticias de la existencia de judíos en la Ciudad como propietarios de bienes urbanos, obtenidos unas veces por merced real y otras mediante compras, arriendos o cualquier tipo de contratos. Estos documentos demuestran claramente la clase de negocios en que se ocupaban. De este modo, Pedro Fernández, judeo-converso, obtuvo de Alfonso X una tienda en Sevilla, junto a la iglesia de Santa María la Mayor, en la Alcaicería³⁹. El mismo rey concedió al rabí Yuçaf Çabaçay, otra tienda delante de la Iglesia, a espaldas de los judíos cambiadores⁴⁰. Don Abraham tenía una tahona en la collación de San Nicolás⁴¹ y don Juçef, hijo del rabí Todrós, vendió al Ca-

34. J. AMADOR DE LOS RÍOS: *Historia Social...* Pgs. 261-164. J. GONZÁLEZ: *El Repartimiento...* I. Pg. 280; II. Pgs. 65 y 247. Se le otorgaron 100 aranzadas en Paterna y 10 yugadas en Aznalcázar, un donadío mayor.

35. Todos, don Mose, don Abrahen y don Juçef, menos don Zag, que obtiene 50 aranzadas en Paterna y 6 yugadas en Aznalcázar, fueron heredados con 40 aranzadas y 6 yugadas en los mismos lugares. Don Abrahán, además, recibió aranzada y media de huerta en la puerta del Sol de Sevilla. J. GONZÁLEZ: *El Repartimiento...* I. Pg. 280; II. Pgs. 65, 177 y 247.

36. A quien se le dieron 100 aranzadas en Paterna, unas casas y un molino de aceite. Y en Valencina 6 aranzadas de viñas y 10 yugadas. Su hijo, don Yuçaf aparece, asimismo, en Paterna con 25 aranzadas y 4 yugadas. J. GONZÁLEZ: *El Repartimiento...* I. Pg. 280; II. Pgs. 66 y 247.

37. Se le repartieron 30 aranzadas en Paterna y 5 yugadas en Aznalcázar. J. GONZÁLEZ: *El Repartimiento...* I. Pg. 281; II. Pgs. 66 y 247.

38. Y. BAER: *A History...* I. Pg. 119. El Rey le concedió 30 aranzadas de olivar en Puslena y otros bienes en Sevilla. J. GONZÁLEZ: *El Repartimiento*, II. Pgs. 114, 118, 233 y 352. Sobre la figura del «rab» y, en concreto, de este personaje, ver D. ROMANO: *Alfonso X...*

39. A.C.S., C. 10, N.º 23/1. S. A. 31-2-63. A. BALLESTEROS: *Sevilla en el siglo XIII*. Doc. 60. J. GONZÁLEZ: *El Repartimiento...* I. Pg. 311 y II, Pg. 320.

40. A.C.S., C. 101, N.º 21/1, S. A. 31-2-61. A. BALLESTEROS: *Sevilla...* Doc. 73. J. GONZÁLEZ: *El Repartimiento...* I. Pg. 311; II. Pg. 326. Y. BAER: *A History...* Pg. 113.

41. A.H.N. Uclés. Caj. 313, N.º 14. A. BALLESTEROS: *Sevilla...* Doc. 156. J. GONZÁLEZ: *El Repartimiento...* II. Pg. 347.

bildo de Sevilla un solar que fue almacén de aceite y perteneció a los hijos de don Nuño Ibáñez, en el barrio de la Mar ⁴².

En relación con todo lo dicho anteriormente, vamos a ver un ejemplo que explica con claridad el importante papel desempeñado por los judíos en Sevilla, en los primeros años después de la Reconquista, y el poder que llegaron a adquirir. Se trata de don Solomón ibn Zadok de Toledo, conocido en las fuentes cristianas como don Çulemán y en las árabes con el título de dū-l-wazirataynī. Por su parte, Baer lo denomina «el héroe de los cortesanos judíos» ⁴³. Su brillante carrera dio comienzo con Fernando III, a quien sirvió como recaudador de las rentas del Rey de Granada en 1252 ⁴⁴. Más tarde, sería mandadero o embajador de Alfonso X y quizás fuese el jefe de los otros mandaderos, dado su conocimiento de diversas lenguas y de las relaciones con otros países. Con el tiempo adquirió el cargo de almojarife mayor de Alfonso X ⁴⁵. Estuvo también encargado de administrar las rentas que se concedieron al infante don Fernando de la Cerda ⁴⁶. Por todo ello, no es extraño que Alfonso X le otorgase en el Repartimiento la alquería de Yelo Atrines, que contaba con 60.000 pies de olivar e higueral (1.380 aranzadas) y en Puslena, casas, veinte aranzadas de viñas y diez yugadas de pan, año y vez ⁴⁷. Ya fuese por donación, compra ⁴⁸ o por cualquier otro motivo, lo cierto es que don Çulemán llegó a ser propietario de casas, viña y heredad en Ecija ⁴⁹; en Carmona, viñas, la Torre de Malchení y los heredamientos de Falchena y Remullena ⁵⁰. Y, además, fueron suyas las alquerías de Puslena, Yelo, a las que ya nos hemos referido, y la de Alcoçudinar, además de unos molinos en el Guadaira, en cuanto a bienes rurales ⁵¹.

Por otra parte, en la ciudad de Sevilla, poseía una huerta en la puerta

42. A.C.S., C. 38, N.º 15/1, S. A. 11-7-43. A. BALLESTEROS: *Sevilla...* Doc. 174. J. GONZÁLEZ: *El Repartimiento*, I. Pg. 311; II. Pg. 352.

43. D. ROMANO: *Alfonso X y los judíos...* F. BAER: *Die Juden...* II. Pgs. 51-52. Y. BAER: *A History...* Pg. 99. El calificativo árabe en el poeta Todrós ben Yēhudá ha-Leví Abūl ° Afiya. B. CHAPIRA: *Contribution à l'étude du divan de Todrós ben Iehouda Ha-levi Aboulafia*. «Revue de Etudes Juives». París, CVI (1940). Pgs. 1-35.

44. J. GONZÁLEZ: *El Repartimiento...* I. Pg. 66.

45. Con estas dos denominaciones aparece en un documento de 1264. A.C.S., C. 37, N.º 1/31, S. A. 10-2-14. A. BALLESTEROS: *Sevilla...* Doc. N.º 132. J. GONZÁLEZ: *El Repartimiento...* II. Pg. 342.

46. J. AMADOR DE LOS RÍOS: *Historia Social...* Pg. 243.

47. J. GONZÁLEZ: *El Repartimiento...* II. Pg. 30.

48. Sabemos que en 1256 había comprado sus casas en Sevilla a don Rodrigo Froilaz, maestro de Alcántara. *Bulario de Alcántara*. Pg. 90. J. GONZÁLEZ: *El Repartimiento...* II. Pgs. 327-328.

49. J. GONZÁLEZ: *El Repartimiento...* I. Pgs. 62-63.

50. A.C.S., C. 4, N.º 44/1, S. A. 1-7-83 y A.C.S., C. 4, N.º 48. S. A. 1-7-86. A. BALLESTEROS: *Sevilla...* Doc. 184.

51. A.C.S., C. 4, N.º 45/1, S. A. 1-7-83.

de la Judería⁵² y otra en el espacio comprendido entre la puerta de Goles y la de Bibaragel, entre la muralla y el río. Una casa de atahonas y un horno en la collación de San Nicolás; unos baños en la de San Salvador y los almacenes de aceite que estaban en la Alcaicería, junto a la puerta del Arenal⁵³. Y en Jerez, tenía una alhóndiga y varias casas⁵⁴.

Todos estos bienes fueron confiscados por el Rey después de su muerte, ocurrida en 1273. Las propiedades de Ecija, excepto Aljocén, pasaron a manos de Juan Alfonso de Arenillas, portero mayor del Rey, que más tarde las donó a la Orden de Calatrava⁵⁵. Sus posesiones de Carmona y Sevilla, rurales y urbanas, fueron cedidas por Alfonso X a la Iglesia hispalense, que también recibió del Rey la alhóndiga que tuvo Diego Corral, en la collación de Santa María la Mayor, en compensación de las atahonas de la calle Francos, que fueron de don Çulemán y de su hijo don Çag vendió a Maestre Marqués con consentimiento de Alfonso X. Años más tarde, en 1285, cuando mediante concordia, el arzobispo don Remondo y el Cabildo dividieron los bienes de las mesas arzobispal y capitular, correspondieron a esta última todos los bienes pertenecientes a don Çulemán antes de morir⁵⁶.

Cabe preguntarse qué fue lo que motivó este cambio de actitud en Alfonso X. Parece ser que, cuando murió don Çulemán, su hijo, don Çag de la Maleha, heredó todos sus cargos y prerrogativas, llegando a ser almojarife mayor. Durante la guerra civil entre Alfonso X y su hijo, el futuro Sancho IV, don Çag de la Maleha tomó el bando del Infante, a quien se dice que entregó el tesoro real. Esta circunstancia le haría caer en desgracia ante el Rey y lo llevaría a morir, de manera afrentosa, en Sevilla, el año 1280⁵⁷.

Así pues, a través de esta historia se pueden apreciar claramente las dos fases en que se ha querido dividir la política de Alfonso X en relación a los judíos: una que iría desde el comienzo de su reinado en 1252, hasta 1280, y que tuvo un marcado signo favorable a los hebreos. Y la otra, que duró

52. A.C.S., C. 58, N.º 33, S. A. 18-1-7. A. BALLESTEROS: *Sevilla...* Doc. 179. J. GONZÁLEZ: *El Repartimiento...* II. Pg. 352.

53. A.C.S., C. 4, N.º 47/1, S. A. 1-7-85. A. BALLESTEROS: *Sevilla...* Doc. 182. J. GONZÁLEZ: *El Repartimiento...* II. Pg. 355.

54. M. GONZÁLEZ y A. GONZÁLEZ GOMEZ: *El Repartimiento de Jerez*. Pgs. 28, 29 y 176.

55. A.H.N. Calatrava. Registro de Escrituras, t. IV. Fol. 95. J. GONZÁLEZ: *El Repartimiento...* II. Pg. 357.

56. Todas estas noticias sobre don Çulemán y otras en A.C.S., C. 58, N.º 33, S. A. 18-1-7; A. BALLESTEROS: *Sevilla...* Doc. 179. J. GONZÁLEZ: *El Repartimiento...* II. Pg. 252. A.C.S., C. 4, N.º 45/1, S. A. 1-7-83; A.C.S., C. 4, N.º 47-/1, S. A. 1-7-85. A. BALLESTEROS: *Sevilla...* Doc. 182. J. GONZÁLEZ: *El Repartimiento...* II. Pg. 355. A.C.S., C. 4, N.º 48, S. A. 1-7-86. A. BALLESTEROS: *Sevilla...* Doc. 184. A.C.S., C. 101, N.º 1/1, S. A. 31-2-43. A. BALLESTEROS: *Sevilla...* Doc. 199. J. GONZÁLEZ: *El Repartimiento...* II. Pg. 355. A.C.S., C. 26, N.º 2/3 y 2/8, S. A. 8-1-7, este último documento contiene la concordia entre el Arzobispo y el Cabildo de Sevilla.

57. A. BALLESTEROS: *Sevilla...* Pgs. 229-230. D. ROMANO: *Alfonso X y los judíos...*

de 1280 hasta su muerte en 1284, caracterizada por su antijudaísmo y que, en palabras de Baer, llegó a ser auténtico «régimen de terror impuesto por el rey Alfonso X en su ancianidad»⁵⁸.

El siglo XIV: Los documentos posteriores al siglo XIII, nos demuestran cómo se fue consolidando en sus posiciones la Judería de Sevilla, a la par que la nueva sociedad surgida de la Conquista. En opinión de Baer, los judíos contribuyeron a reactivar la economía sevillana. Esto fue tanto desde los puestos económicos más importantes, es decir, como principales encargados de las finanzas reales y concejies; prestamistas y cambiadores..., como en otros no tan brillantes aunque sí tan necesarios, éste es el caso de los pequeños comerciantes y artesanos e incluso de los agricultores.

Muchos judíos que fijaron su residencia en la reconquistada Andalucía, pasaron a ser servidores de los reyes⁵⁹. Un importantísimo personaje en la corte de Fernando IV fue don Judah Abravanel de Sevilla, a quien el Rey cedió el rico almojarifazgo de esta ciudad. La guerra contra los musulmanes era otro de los motivos fundamentales para que los judíos estuviesen al servicio de la Corona, por lo que en 1310, don Judah llevó a cabo cambios de monedas y compró a los genoveses telas, bizcocho y todo lo necesario para el sitio de Algeciras. Realizó, además, funciones de todo tipo para miembros de la familia real, incluso de prestamista, como en el caso del infante don Pedro, tutor de Alfonso XI. Fue el fundador de la prepotente familia de los Abravaneles, uno de cuyos miembros más destacados sería su hijo don Samuel, famoso en Castilla tanto por sus riquezas como por su sabiduría. Los descendientes de don Yudah huyeron del Reino tras el pogrom de 1391⁶⁰.

Asimismo, eran judíos los arrendadores de las rentas de la frontera que debían recaudar los derechos reales del almojarifazgo de Sevilla por Fernando IV. En 1309, fueron don Jacob Aben Xuxerí, don Yuçaf el Leví y don Yudá, hijo de don Todros⁶¹. También, en tiempos de Fernando IV, Sevilla se convirtió en el centro del gran comercio internacional. Es muy posible que los hebreros participasen en todas las actividades relacionadas con los intercambios marítimos, aunque la falta de documentos sobre este punto no permite afirmarlo de manera categórica⁶².

La influencia de los judíos en la Corte se incrementó cuando Alfonso XI empezó a ejercer el poder de manera efectiva, en 1322. Aconsejado por su tío y tutor, el infante don Felipe, hizo su almojarife mayor a don Yuçaf de

58. Y. BAER: *Historia...* Pg. 161. La demarcación entre las dos etapas del reinado de Alfonso X en D. ROMANO: *Alfonso X y los judíos...*

59. Y. BAER: *A History...* I. Pg. 114.

60. J. AMADOR DE LOS RÍOS: *Historia Social...* Pg. 318. Y. BAER: *A History...* I. Pgs. 309 y 378.

61. A.C.S., C. 3, N.º 23, S. A: 1-6-10.

62. Y. BAER: *A History...* I, Pgs. 307 y 312.

Ecija, e incluso lo nombró su consejero⁶³. Todos estos honores no le hicieron olvidar la lealtad para con su religión y sus correligionarios, por lo que mandó construir una sinagoga en Sevilla. En 1343, Alfonso XI escribió al papa Clemente VI solicitando su autorización para que los judíos pudieran rezar en la sinagoga donada por don Yuçaf de Ecija. En su carta, el Rey exponía al Pontífice que los judíos habían sido invitados a establecerse en Sevilla, después de la Conquista, y que su presencia allí era necesaria y beneficiosa⁶⁴.

Por otro lado, el Rey seguía confiando sus finanzas a los hebreos. Así, en 1314, aparecen como arrendadores del almojarifazgo hispalense, en nombre de Alfonso XI, don Jhudá aben Atahe y don Yuçaf Abenales. En 1327 eran almojarifes de Sevilla, don Yhudá aben Xabat, don Samuel aben Atahe y don Mossén Abravalla, hijo de don Çag Abravalla. Y en los años 1344 y 1345, el arrendador del almojarifazgo sevillano sería don Samuel el Leví, que llegaría a ser Tesorero Mayor de Pedro I⁶⁵.

Durante el reinado de Pedro I, el papel de los judíos en Castilla adquirió una importancia extraordinaria, quizás debido al filojudaísmo que se le atribuye a este monarca. Sin lugar a dudas, uno de los personajes más ricos y poderosos del Reino fue don Samuel ha-Leví de Toledo, su tesorero mayor. Alcanzó tal preponderancia, no sólo él sino también sus parientes que le ayudaban en los negocios públicos, que suscitó la envidia de sus mismos correligionarios, quienes lo acusaron ante el Rey de haber robado sus rentas. Este lo mandó prender, llevándolo a Sevilla, en cuvas atarazanas murió, después de haber sido atormentado, hacia 1361. Le fueron confiscados sus bienes, según se dice muy cuantiosos, ya que se le encontraron grandes cantidades de oro y plata y, además, tenía extensas propiedades territoriales cerca de Toledo y Sevilla. Esta decisión del Rey se ha explicado no sólo por las acusaciones que le fueron hechas a don Samuel, sino por un deseo de cambiar de política económica, a la vez que complacía al clero y acallaba las murmuraciones que le mostraban como benefactor de los judíos⁶⁶...

A pesar de que la propaganda trastamarista durante la guerra civil tenía como punto básico el hacer caer el navel preeminente que los hebreos representaban en Sevilla, éstos continuaron desempeñando sus anteriores ocu-

63. A. BALLESTEROS: *Don Yuçaf de Ecija...* Pgs. 263-287.

64. F. BAER: *Die Juden...* I. Pg. 359. «...Porque contribuían a la prosperidad de la Ciudad y muchas veces se unían a los cristianos para combatir a los musulmanes, y no tenían arriesgar sus vidas».

65. A.C.S., C. 3, N.º 30, S. A. 1-6-17; C. 101, N.º 8/1, S. A. 31-2-50; C. 3, N.º 31, S. A. 1-6-18; C. 3, N.º 37, S. A. 1-6-24 y C. 3, N.º 28, S. A. 1-6-25. J. AMADOR DE LOS RÍOS: *Historia Social...* Pgs. 395-401.

66. J. AMADOR DE LOS RÍOS: *Historia Social...* Pgs. 395-401. Y. BAER: *A History...* Págs. 362-364. Y 368 y 448. Toda la problemática sobre la actitud de Pedro I en relación a los judíos en J. VALDEÓN BARUQUE: *Los judíos de Castilla y la revolución Trastámara...*

paciones. Así lo demuestra el hecho de que Enrique II, aun contando con la oposición de los procuradores, que en las cortes de Burgos de 1367 habían acusado a los hebreos de muchos de los males de los tiempos pasados, no tuvo otra opción que seguir manteniendo los almojarifes judíos en la mayor parte de las ciudades. Así, en Sevilla, continuó don Jusaph Pichón, que llegaría a ser su contador mayor. Los favores que el Rey le otorgó habrían de provocar su muerte, a comienzos del reinado de Juan I (1379). Antes ya había estado preso en Sevilla, donde pudo ser rescatado mediante el pago de 40.000 doblas, lo que demuestra su fuerte posición económica⁶⁷. Esta traición por parte de los de su misma raza, suscitó una fuerte reacción en Sevilla, donde don Yusaph gozaba de muy buena fama por su irreprochable actuación como almojarife. En opinión de algunos, ésta fue una de las causas determinantes del pogrom que tuvo lugar en Sevilla durante el año 1391⁶⁸.

También con Enrique II hubo almojarifes judíos en Sevilla. En 1368, tenemos constatado a don Mayr aben Yex y a don Çulemán aben Atahe. En 1374 y 1376, don Mayr aparece como almojarife junto a don Todrós, en nombre de don Çulemán, y don Abrahen aben Far⁶⁹. Asimismo, sabemos que don Mayr arrendó rentas concejiles en Sevilla, por estos mismos años.

Durante el reinado de Juan I fue notable en la Ciudad don Samuel Abra-vanel. Era un hombre inteligente, culto y amante del estudio, que suscitaba las suspicacias de quienes odiaban a los judíos al ser nombrado jefe de los contadores reales. Estaba muy familiarizado con las rentas públicas, ya desde el reinado de Enrique II. Apostató de su religión poco antes de la persecución de 1391, tomando el nombre de Juan Sánchez de Sevilla. Una vez convertido, siguió ejerciendo todas sus antiguas funciones, esta vez como contador mayor de Enrique III⁷⁰.

La clase superior de los judíos sevillanos tuvo una gran importancia en el arrendamiento de las rentas municipales. Quizás, la causa de esto fuera la inexistencia de cristianos preparados para hacerlo. Todavía creció más la influencia de los judíos en el concejo de Sevilla durante la guerra civil, precisamente cuando el fervor antijudío iba en aumento. De esta forma, un centro de fuerte influencia hebrea, como Sevilla, llegaría a ser un núcleo anti-judaico fundamental durante la persecución general de 1391.

Parece fuera de toda duda que, frecuentemente, eran judíos los arrendadores y fiadores de las rentas de propios de Sevilla. Sabemos, por ejemplo,

67. J. AMADOR DE LOS RÍOS: *Historia Social...* Pg. 435. P. DE AYALA: *Crónica de Juan I*, Cap. III. J. VALDEÓN BARUQUE: *Los judíos de Castilla...*

68. J. AMADOR DE LOS RÍOS: *Historia Social...* Pgs. 447-448. F. M. MONTERO DE ESPINOSA: *Relación histórica...* Pg. 7.

69. A.M.S., Papeles de Mayordomazgo, 1310-1376. N.º 8. A.C.S., C. 6, N.º 2/12, S. A. 1-7-180. J. VALDEÓN BARUQUE: *Un pleito...* Pg. 230.

70. Y. BAER: *A History...* I. Pg. 378. A. COLLANTES DE TERÁN: *Sevilla en la Baja Edad Media...* Pg. 207. A. MAC KAY: *Pogroms...* Pg. 46-47.

que en 1368, de treinta y dos almojarifazgos de los lugares de Sevilla, que los reyes habían otorgado al Concejo, catorce fueron arrendados por judíos. tanto sevillanos, como residentes en los pueblos de la Tierra de la Ciudad, y esto en plena hegemonía de la ideología trastamarista ⁷¹.

Igualmente, tenemos referencias de médicos judíos que ocuparon puestos municipales en Sevilla, durante el siglo XIV. Casi todos ellos pertenecían a la familia Zemerro, procedente de Toledo, y se ocupaban en los préstamos de dinero con el mismo éxito que en el ejercicio de la medicina.

El problema de los préstamos usurarios había sido muy discutido en toda la Cristiandad. Así, el canon 67 del IV Concilio de Letrán, permitía a los príncipes intervenir en el caso de que las usuras fueran «graves inmoderatas» y los dejaba en libertad para determinar el interés que podían cobrar los prestamistas. De esta manera, Alfonso X, en 1253, fijó en un 33,3 por ciento (un «tres por cuatro»), el interés a cobrar en los préstamos usurarios, cantidad que se mantendría fija, con algunas fluctuaciones, durante todo su reinado y el de sus sucesores inmediatos ⁷².

El oficio de prestamista, detentado por los judíos, fue conocido en Sevilla desde los primeros tiempos de su repoblación. Así, en 1291, aparecen como tales, don David, hijo de Aben Ahamías, don Çulemán Abravalla y don Yuçaf Avaçi, y en 1328, don Jacob Abrafaya ⁷³. Los abusivos intereses

71. Así, tenemos a los sevillanos Abraham aben Chiclin, arrendador de los almojarifazgos de Tejada, Guillena, Cumbres de San Bartolomé y Constantina. Este mismo año recaudó también el almotacenazgo del Aljarafe y de la Sierra de Constantina, y fue arrendatario de los molinos de los caños de Sevilla. al lado de David Foracha, Mossen Abraua-lla, Yanto Marcos y Yuçaf aben Semerro. Otro judío, don Zulemán aben Alfahar, arrendó los derechos del almojarifazgo de Alcalá de Guadaíra, en 1387.

En 1369, Çag aben Aladab, fue arrendador del peso de las mercaderías de Sevilla, junto a Mayr aben Yuxén y Yhudá Axún.

El almojarife Zulemán el Leví arrendó el dinero de la carne de Sevilla en 1384 y 1385. Yuzaf de Cuéllar lo fue del de Aracena, en 1384; Judá Cansino, de Gerena, en 1385, y Yuzaf Barchilón del de Sanlúcar la Mayor, en 1387.

Otro importante almojarife, Mair aben Yex, en unión de don David aben Alfahar, sería el arrendatario del dinero de la carne de Sevilla, en 1386.

Todas estas noticias en A.M.S., Papeles de Mayordomazgo, 1310-1376, N.º 4, 8; 1384-1386, N.º 105 y 120; 1386-1387, N.º 69; 1387-1388, N.º 5, 11, 39, 40, 42. A. COLLANTES DE TERÁN: *Sevilla en la Baja Edad Media*. Pg. 88. J. VALDEÓN: *Un pleito...* Pg. 231.

72. D. ROMANO: *Alfonso X y los judíos...* J. AMADOR DE LOS RÍOS: *Historia Social...* Pg. 913. F. BAER: *Die Juden...* II, N.º 66.

Así aparece en el Fuero Real, libro IV, título II, ley VI, en 1255; en las Cortes de Valladolid de 1258 (*Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*. Vol. I. Real Academia de la Historia. Madrid, 1851, pg. 60, 29. F. BAER: *Die Juden...* II. N.º 72). Sin embargo, en las Cortes de Jerez de 1268, se habla de un 25 por ciento de interés (*Cortes...* I. Pg. 80, 44. F. BAER: *Die Juden...* II, n.º 78). Pero en las Cortes de Valladolid de 1293 se vuelve de nuevo a un 33,3 por ciento (P. LEÓN TELLO: *Legislación sobre los judíos...* Pgs. 55-63).

73. A.C.S., C. 24, N.º 17, S. A. 7-6-7; C. 24, N.º 18, S. A. 7-6-7.

que intentaron seguir cobrando, se dice que exigían un doble de la cantidad prestada, dieron lugar, en 1347, a que Alfonso XI, a petición del arzobispo y el cabildo de Sevilla que se le quejaron de que los judíos y judías «engañaban» a los vecinos y moradores del Arzobispado, escribiese al Concejo sevillano para que no permitiese a los prestamistas judíos cobrar más de «un tres por cuatro al año», a su deudores, según el ordenamiento dado por el Rey. Además, no debían consentir que los judíos, aprovechándose de la circunstancia de que muchos de ellos eran arrendadores de las rentas reales, acusaran a quienes no les pagaban de defraudar al Rey y los tomaban presos ⁷⁴.

De la misma manera, el personaje del judío cambiador era normal en Sevilla, ya en el siglo XIII ⁷⁵.

Muy a menudo, las actividades de los judíos ricos han sido circunscritas al arrendamiento de rentas y a los préstamos, pero también tenían tiendas, donde vendían productos textiles, sobre todo ⁷⁶. Las tiendas solían ser arrendadas por el Concejo a una renta fija. A pesar de todo, las autoridades concejiles trataban de someter a los judíos bajo su jurisdicción. Así, el Arancel de Almojarifazgo sevillano de 1341 ⁷⁷, disponía que los judíos sólo podrían trabajar y vender sus productos dentro de las tiendas del Concejo. Además, no se les permitía arrendar ninguna tienda particular hasta que el almojarife de Sevilla no hubiese arrendado, durante los primeros treinta días del año, las tiendas del común. Y tampoco se consentía ninguna aparcería en la que no estuviese de acuerdo el almojarife. Al mismo tiempo, los reyes seguían una política similar con sus alcaicerías, muchas veces en manos de los judíos ⁷⁸.

A pesar de que el aspecto más brillante, desde el punto de vista socio-económico, que nos muestra la judería sevillana en la Baja Edad Media, es el que hemos tratado de exponer anteriormente, es muy posible que la mayor parte de los judíos que vivieron en Sevilla y su tierra fueran pequeños vendedores y artesanos, como curtidores, herreros o albañiles ⁷⁹. Otro tipo

74. A.C.S., C 6, N.º 2/11, S. A. 1-7-179.

75. A.C.S., C. 101. N.º 21/1, S. A. 31-2-61.

76. J. AMADOR DE LOS RÍOS: *Historia Social...* Pg. 450. Tal era el caso de don Judá aben Abraham, mercader de paños y veedor de la aljama de los judíos, en 1388.

77. Arancel de Almojarifazgo, título VII.

78. A.C.S., C. 51, N.º 25, S. A. 15-7-39/2. J. AMADOR DE LOS RÍOS: *Historia Social...* Pg. 384. Y. BAER: *A History...* Pg. 312. Tomo I. Esto se ve en Sevilla, cuando el Cabildo, en 1321, tomó posesión de diez tiendas en los Alatares, que Alfonso XI le había donado.

79. A.C.S., C. 47, N.º 8. S. A. 13-7-37, en que aparece Çid, hermano del curtidor, en 1293. A.M.S., Papeles de Mayordomazgo. 1384-1386, N.º 96, el herrero encargado de hacer truenos para la reparación de la muralla de Sevilla, se llamaba Mosés. A.M.S., Papeles de Mayordomazgo, 1386-1387, N.º 28, fue el maestro Yuzaf de Niebla, a quien se encomendó la obra que había de hacerse en la muralla de Sevilla, desde la Puerta del Ingenio a la de Bibarragel.

de ocupación era la de corredor, oficio muy reputado en el ámbito urbano ⁸⁰.

Otros documentos demuestran que se dedicaban a actividades económicas relacionadas con el sector primario. En el siglo XIV era Andalucía la única provincia, dentro del Reino, donde a los judíos acomodados les estaba permitido, todavía, comprar grandes haciendas ⁸¹. Además, podían ser arrendadores o censatarios de otros grandes propietarios, como es el caso del Cabildo hispalense. En 1376, don Mossén Pichón, vecino de la Judería de Sevilla, tenía viñas en Chillas, uno de los lugares pertenecientes a la Iglesia ⁸². E incluso hubo pequeños propietarios de tierras que cultivaban sus campos, viñas y olivares con sus propias manos, como parece demostrar el hecho de que tenían que pagar el diezmo de sus productos a la Iglesia, siempre que antes esa tierra hubiese pertenecido a cristianos, según recogía el canon 67 del IV Concilio de Letrán de 1215 ⁸³.

Finalmente, hay que señalar como uno de los rasgos más curiosos y característicos de la cultura y relaciones sociales de la Sevilla bajomedieval, el que las mujeres judías y musulmanas fueran contratadas de plañideras tanto por los cristianos como por los de su misma raza. Algo frecuentes eran, también, los casos en que los cristianos tomaban a las judías como barraganas, a pesar de las prohibiciones en contra contenidas en las leyes de la época ⁸⁴.

5. Situación jurídica

Como es sabido, el IV Concilio de Letrán, celebrado en 1215, inspiró a los monarcas europeos la política a seguir con relación a los judíos ⁸⁵. En

80. A.M.S., Papeles de Mayordomazgo, 1384-1386, N.º 2. Y 1386-1387, N.º 2. Sabemos que entre 1384 y 1386, estuvo al servicio de Sevilla Jacob Farás, corredor.

81. Y. BAER: *A History...* Pg. 313.

82. A.C.S., C. 119, N.º 4, S. A. 39-3-16/14.

83. A.C.S., C. 134, N.º 24, S. A. 43-3-8. En 1267, el arzobispo don Remondo y su Cabildo hicieron una concordia con don Juan González, maestro de Calatrava, acerca de los diezmos de los lugares de la Orden en el Arzobispado de Sevilla, en la que se dice, entre otras cosas «...E de sayno e de adehón e de mijo o de todo otro grano que se haze pan, e de vino e de azeyte, de moros e de judíos sy labrasen en qualquier manera... que lleve la horden en rasón del diezmo. Y en los lugares o non oviese axarafe, que den al arçobispo y al Cabildo el diezmo del diezmo de lo que llevase la horden de pan e sayno e de adehón y de mijo y de todo otro grano que se fase pan, y de vino e de fabas y de garbanços y de toda legumbre...»

Y. BAER: *A History...* I. Pág. 313.

84. D. ROMANO: *Alfonso X y los judíos...* Y. BAER: *A History...* I. Pg. 313. Como, por ejemplo, en la ley IX del título XXIV de la VII Partida: «...Atrevençia ey osadía muy grande façen los judíos que yaçen con las cristianas...» y «Qué pena merece el judío que yace con cristiana». Miguel Angel ORTI BELMONTE: *Glosas a la legislación sobre los judíos en Las Partidas*. «Boletín de la Real Academia de Córdoba», XXVI (1955).

85. D. ROMANO: *Alfonso X y los judíos...*

Solomón GRAYZEL: *The Church and the Jews in the XIIIth Century. A study of*

Castilla, Alfonso X recogió los cánones de este Concilio en su legislación sobre los judíos, especialmente en *Las Partidas*⁸⁶. Sin embargo, *Las Partidas*, al menos hasta el Ordenamiento de Alcalá de 1348, promulgado por Alfonso XI, fueron código más teórico que práctico, en palabras de Suárez, «doctrina jurídica, pero no una ley vigente»⁸⁷; por tanto, lo que realmente se aplicaba era el Fuero Real⁸⁸.

Después de la conquista de Sevilla en 1248, los reyes continuaron la misma política de protección y tolerancia, en relación a los judíos, que sus antecesores. Ya nos hemos referido a los bienes que obtuvieron en el Repartimiento. Y, además, Fernando III los benefició con leyes y privilegios, muy especialmente a los judíos que estaban a su servicio. Así, el Rey, proclamó la igualdad civil entre los judíos y el resto de la población, como puede verse en el Fuero de Córdoba (1236) y en el Libro de los Jueces (Forum Judicum), que serían aplicados en Sevilla y su tierra. Según el canon 69 del IV Concilio de Letrán, los judíos no podían detentar cargos públicos que conllevasen dominio personal sobre los cristianos, lo que sería recogido en *Las Partidas* (ley VII, XXIV, III), aunque en el Fuero de Córdoba, Fernando III hizo una importantísima salvedad: «al no ser mi almojarife», que se mantendría con sus sucesores⁸⁹.

En cuanto a los pleitos entre judíos y cristianos, tenían total jurisdicción los alcaldes del Rey en Sevilla, mientras que las disputas legales que mantenían los judíos entre sí, eran libradas por sus propios jueces⁹⁰.

Según parece, los judíos sevillanos, como los de otros lugares de Castilla, contaban con instituciones propias, aunque es poco lo que sabemos de ellas. Los documentos de la época hablan de los «viejos» cuyas funciones no se pueden determinar con exactitud. Para unos, eran una especie de adelantados con poder delegado del rey castellano, que los nombraba en

their relations during the years 1198-1254, based on the papal letters and the conciliar decrees of the period (Dropsie College, Philadelphia, 1933). Pgs. 310-313.

86. D. ROMANO: *Alfonso X y los judíos...* Las leyes sobre los judíos se recogen casi todas en el título XXIV de la VII Partida, llamada «De los judíos», que comprende un preámbulo y once leyes. M. A. ORTI BELMONTE: *Glosas a la legislación...* Pgs. 41-66. S. DE MOXO y ORTIZ DE VILLAJOS: *Los judíos castellanos en la primera mitad del siglo XIV* («Simposio Toledo Judaico», 1973, pgs. 81-85). Albert I. BAGBY: *Alfonso X el Sabio compara moros y judíos* («Romanische Forschungen» (Köln), LXXXII (1970). Pgs. 578, 583. Y *The Jews in the Cantigas de Alfonso X, el Sabio*. «Especulum». Cambridge Mass. XVI (1971). Pgs. 670-688.

87. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Judíos españoles...* Pg. 113. Citado por D. ROMANO: *Alfonso X y los judíos...*

88. D. ROMANO: *Alfonso X y los judíos...* Concretamente el libro IV del Fuero Real, en su título llamado «De los judíos».

89. J. AMADOR DE LOS RÍOS: *Historia Social...* Pgs. 201-203. Y. BAER: *Historia...* I. Pg.313. M. A. ORTI BELMONTE: *Glosas a la legislación...* D. ROMANOS *Alfonso X y los judíos*.

90. A.C.S., C. 6. N.º 2/12, S. A. 1-7-180. J. VALDEÓN BARUQUE: *Un pleito...* Pgs. 223-231.

las aljamas. Además de esta función rectora, que llevaba aparejada el reparto y cobro de impuestos, ejercían de jueces⁹¹. Sea como fuere, lo cierto es que la documentación sevillana de la época habla de los jueces viejos de la Judería; de su escribano público y, por supuesto, de sus rabinos, a los que ya hemos hecho mención⁹².

Otro hecho diferencial, desde el punto de vista institucional, eran los tributos que tenían que pagar al Rey, entre los que debemos destacar la *cabeza de pecho de los judíos*, cantidad anual debida en reconocimiento del señorío real y por la protección que recibían de la Corona. Desde luego, los judíos sevillanos pagaban esta imposición⁹³. Además, para subrayar sus diferencias en relación a los cristianos, estaban obligados a llevar como señal un paño colorado en el hombro derecho, según lo dispuesto en el IV Concilio de Letrán (1215), y que se recoge en *Las Partidas*⁹⁴.

Como es lógico, las relaciones entre los judíos y la Iglesia, en este caso la de Sevilla, tenían características especiales. Es sabido que pagaban *diezmo* de todas aquellas heredades, casas, etc., que compraran a los cristianos, para que la Iglesia no sufriera daño alguno en sus rentas, según le concediera Alfonso X, en 1255⁹⁵. Por otra parte, tenían que hacer frente, anualmente, a un tributo ominoso al de *los treinta dineros de los judíos*, al igual que los de Toledo, privilegio que Alfonso X otorgó al deán y cabildo hispalenses en 1256⁹⁶. Hay pruebas evidentes de los intentos hebreos para no pagar esta tributación, o, al menos, para tratar de suavizarla⁹⁷. En otro orden de cosas, todos los judíos que viviesen fuera de la Judería y que no tuviesen suficientes posesiones para diezmar, habrían de pagar *la cuarta*, evaluada en 15 dineros, como compensación a lo que hubiesen pagado los cristianos que

91. D. ROMANO: *Alfonso X y los judíos...* que cita el texto del «Espéculo» IV, XII, LV, recogido en *Las Partidas* (II, 20, 8).

92. A.C.S., C. N.º 2/12, S. A. 1-7-180. J. VALDEÓN BARUQUE: *Un pleito...* Pgs. 223-231. En 1379, los jueces viejos eran don Çag aben Hamías y don Juçaf Alabeb o Ataheb. El escribano de la Judería, don Habid aben Dam.

93. M. A. LADERO QUESADA: *Las Juderías de Castilla según algunos «servicios» fiscales del siglo XV.* «Sefarad». N.º XXXI, 1971. Pg. 1. A.C.S., C. 3, N.º 45, S. A. 1-6-31.

94. Partida VII. Título 24, ley II.

95. A.C.S., C. 5, N.º 48, S. A. 1-7-169. A. BALLESTEROS: *Sevilla...* Doc. 71. J. GONZÁLEZ: *El Repartimiento...* II. Pgs. 325.

A.C.S., C. 18, N.º 7, S. A. 5-4-46; C. 134, N.º 24, S. A. 43-3-8, etc.

96. A.C.S., C. 6, N.º 2/1, S. A. 1-7-172, confirmado por Alfonso XI en 1326; C. 6, N.º 2/3, S. A. 1-7-173.

97. A.C.S., C. 6, N.º 2/7 y 2/9, S. A. 1-7-175 y 177. F. M. MONTERO DE ESPINOSA: *Relación...* Pgs. 6-7. En 1337, Alfonso XI ordenó que los judíos de la aljama de Sevilla debían pagar cada año los treinta dineros al deán y Cabildo, a partir de los 16 años (los judíos querían que fuese desde los 19 años y la Iglesia desde los 14). No parece que la orden del Rey surtiera mucho efecto, ya que, en enero de 1338, la Iglesia se quejaba de nuevo diciendo que, a pesar de haber pasado el día de San Martín, plazo máximo dado a los judíos para pagar, muchos no lo habían hecho.

podrían vivir en las casas ocupadas por los judíos⁹⁸. Todo ello no era obstáculo para que, muchas veces, los judíos fueran los arrendadores de las rentas de los diezmos que pertenecían a la Iglesia de Sevilla⁹⁹.

6. *Relaciones entre judíos y cristianos*

Por lo que se refiere a las relaciones mutuas entre cristianos y judíos, puede decirse que eran aparentemente normales. Ya hemos mencionado que, desde un principio, los judíos sevillanos tenían sus propiedades, e incluso sus viviendas, fuera del recinto amurallado que les había sido concedido en el Repartimiento. También fue frecuente el hecho de que los cristianos poseyesen bienes dentro de la Judería¹⁰⁰. Conocemos otras muchas noticias que reflejan la naturalidad con que se producían las relaciones comerciales entre miembros de estas dos religiones¹⁰¹. Lo mismo ocurría con las propiedades rústicas¹⁰².

Como sabemos, también los reyes solían disponer de bienes en la Judería, que a veces llegaban a sus manos mediante confiscaciones, lo que se hizo más normal con la implantación de la dinastía Trastámara¹⁰³.

Por su parte, el Concejo hispalense no parece que distinguiese mucho a la Judería de las demás collaciones de la Ciudad, tanto para cobrarles impuestos, como para hacer frente a sus necesidades¹⁰⁴.

98. A.C.S., C. 6, N.º 2/5, S. A. 1-7-174.

99. A.C.S., C. 27, N.º 10, S. A. 8-4-43.

100. A.C.S., C. 47, N.º 8, S. A. 13-7-37. Así, por ejemplo, en 1253, don Fernán Pérez Maimón, consejero y canciller de Sancho IV, y su mujer, doña Beatriz, dotaron la capilla de San Andrés, en la Catedral, y entre los bienes que dejaron para ello estaba una alhóndiga, una bodega, casas y una huerta en la Judería.

101. A.C.S., C. 101, N.º 8/1; 8/3; 8/5, S. A., 31-2-50.

Tomaremos como modelo a don Yhudá aben Xabet, almojarife de Alfonso XI, que en 1327, compró a Alfonso Pérez, candelero, y a su mujer, una alhóndiga con sus casas y alforfas, en la collación de San Salvador. Más tarde, hizo trueque de estos bienes, nada menos que con el arzobispo don Juan, el deán don Ferrant Ruiz de Haro y el Cabildo de Sevilla, por una mezquita en la Judería, propiedad de la Iglesia, al tiempo que conseguía del Rey, no sólo la confirmación de este cambio, sino también que le otorgase los mismos privilegios, franquezas y libertades que tenía la mezquita a la alhóndiga de San Salvador, para que la Iglesia no perdiese sus derechos.

102. A.C.S., C. 119, N.º 4, S. A. 39-3-16/14. En 1389, don Mose Pichón vendió a Gonzalo Sánchez, armador, un pedazo de viña en término de Chillas.

103. A.C.S., C. 49, N.º 8/4 y 8/6. S. A. 15-2-2.

Este pudo ser el motivo por el cual Enrique II, en 1378, hiciera merced a Beatriz González de Valer, de unas casas con su huerta y con el agua que le pertenecía en la Judería de Sevilla, que habían sido propiedad del almojarife real don Yhudá aben Ataheb y de su hermano don Çulemán. Esta merced fue confirmada por Juan I en 1379.

104. A.M.S., Papeles de Mayordomazgo, 1386-1387, N.º 1. Como el dinero de la carne de este año.

A.M.S., Papeles de Mayordomazgo, 1389-1390, N.º 3. Así, en 1390, el Concejo destinó 10.000 mrs. de la renta del dinero de la carne de Sevilla y sus lugares, con otros

No obstante, y a pesar de todos estos datos que podrían darnos la imagen de una convivencia pacífica, desde muy pronto aparecieron signos de mutuas contradicciones entre cristianos y judíos. No creemos que esto se debiese tanto a las peculiaridades étnico-religiosas de cada grupo, lo que puede explicarse como símbolo de diferenciación social, como a la posición económica que algunos judíos detentaban y a las funciones que ejercían¹⁰⁵.

En la documentación de la época, se hace patente el recelo de los cristianos en relación a los judíos. Así, el Cabildo Catedral sevillano en 1326, se quejaba a Alfonso XI de que los judíos no querían pagar los treinta dineros, para lo que alegaban cartas reales que habían ganado «callada la verdad»¹⁰⁶. En otra ocasión, esta vez en 1347, el arzobispo y el Cabildo hacían saber a Alfonso XI que los vecinos y moradores de Sevilla y su arzobispado «recibían engaños» de judíos y judías, en razón de los préstamos usurarios¹⁰⁷. Además, en las condiciones de los diezmos de la Vicaría de Sanlúcar la Mayor, hacia 1387, se dice, entre otras cosas, que de toda la uva que los judíos compraren a los cristianos para hacer vino judiaego o cristianiego, el arrendador cobraría de cada diez maravedís uno, o de cada diez cargas, una, pues «esto se usa porque es en dubda sy el judío diesma bien»¹⁰⁸. O también las acusaciones a los judíos en un pleito que tuvo lugar en Sevilla entre 1369 y 1377, en que se dice que actuaron, respecto a la parte contraria, en este caso el Cabildo Catedral, de forma dolosa y con malicia¹⁰⁹.

Esta animadversión, más o menos encubierta, se desató abiertamente en 1354, cuando los judíos sevillanos fueron acusados de profanar la Hostia, aunque no se ha podido evaluar la importancia de esta persecución, ya que todo lo que sabemos de ella procede de fuentes indirectas. Se ha dicho que pudo tratarse de una consecuencia más o menos directa de estos años depresivos, sobre todo a causa de la difusión de la peste negra¹¹⁰.

La mentalidad popular antijudía creció tras la subida al trono de la dinastía Trastámara, en cuyo programa de gobierno se hablaba de terminar con el poder que de los judíos habían alcanzado en tiempos anteriores, espe-

13.000 que había de poner la Judería, para la obra que la aljama debía hacer en su muralla, en los caños que llevaban el agua al Alcázar del Rey.

105. La actitud contradictoria entre el odio a los judíos y el interés económico que reportaban, en este caso a los municipios, queda patente en la ley IV del Arancel de Almojarifazgo de 1341, que imponía las multas siguientes a todo el que fuese en contra de los judíos:

— Por una «puñada» a un judío en las tiendas del Concejo, 72 mrs.

— Por una herida de sangre, 600 mrs.

— Por la muerte, 6.000 mrs.

106. A.C.S., C. 6, N. 2/3, S. A. 1-7-173.

107. A.C.S., C. 6, N.º 2/11, S. A. 1-7-179.

108. A.C.S., C. 18, N.7, S. A. 5-4-46 y 47.

109. A.C.S., C. 6, N.º 2/12, S. A. 1-7-180. J. VALDEÓN BARUQUE: *Un pleito...* Pg. 231.

110. A. PONS: *Los judíos del reino de Mallorca durante los siglos XIII y XIV. «Hispania»*, N.º LXII. J. VALDEÓN BARUQUE: *Un pleito...* Pg. 229.

cialmente con Pedro I. Enrique II recibió las quejas de los procuradores castellanos, en este sentido, en las Cortes de Burgos de 1367. De una manera parecida se expresaron los jurados sevillanos en sus peticiones al Rey en 1371 ¹¹¹.

En un ambiente tan tenso, y dejando aparte razones personales, no es difícil comprender el hecho de que muchos judíos, especialmente los que gozaban de una posición económica fuerte en el Reino, apostataran de su religión y se convirtieron al Cristianismo. Ya nos hemos referido al caso del brillante judío sevillano don Samuel Abravanel, llamado, tras su conversión, Juan Sánchez de Sevilla. Ahora tomaremos como modelo a la importante familia Marmolejo, que puede servirnos para comprender la paulatina infiltración de familias patricias de conversos en las oligarquías urbanas, incluso antes del pogrom de 1391. Ya en tiempos de Pedro I, un Francisco Fernández del Marmolejo había sido tesorero mayor del Rey. Otro miembro de la familia, Alfonso Fernández de Marmolejo, fue arrendador del almojarifazgo sevillano en 1368, y, más tarde, jurado del barrio de Génova, veinticuatro de Sevilla y contador mayor de la Ciudad. Tanto él como sus descendientes se ocuparon, asimismo, en la recaudación de impuestos reales. Sin embargo, la importancia que llegó a alcanzar esta familia parece provenir de otro Francisco Fernández de Marmolejo, contador mayor de Juan I en 1387, y que también ejerció las funciones de veinticuatro de Sevilla, mayordomo del Concejo y procurador en las Cortes de Guadalajara en 1390 ¹¹².

Esta era, a grandes rasgos, la situación de los judíos sevillanos en los años finales del siglo XIV. En este estado de cosas, no es difícil comprender el desencadenamiento de los trágicos sucesos de 1391.

111. J. AMADOR DE LOS RÍOS: *Historia Social...* Pg. 435.

A.M.S., Privilegios. Carpeta 2. N.º 53. J. VALDEÓN BARUQUE: *Un pleito...* Pg. 230. Y sobre todo, *Los judíos de Castilla y la revolución Trastámara...*

112. Una de sus ocupaciones como contador mayor del Rey consistió en vender, junto al arzobispo don Pedro, juro por valor de cien mil maravedís, situados en el almojarifazgo de Sevilla, que compró, entre otros, el Cabildo Catedral.

Otras noticias sobre los Marmolejo pueden encontrarse en:

A.C.S., C. 3, N.º 45, S. A. 1-6-31 a 1-6-35 (Comprende también los núms. 46 y 49 de este legajo); C. 4, N.º 9/1, S. A. 1-6-36; C. 79. N.º 12; S. A. 23-3-46.

A.M.S., Papeles de Mayordomazgo, 1310-1376; 1384-1386; 1387-1388; 1389-1390.

A. MAC KAY: *Popular movements and Pogroms...*

J. VALDEÓN BARUQUE: *Un pleito...* Pg. 227.

NOMINA DE JUDIOS Y CONVERSOS SEVILLANOS (1253-1391). Citados en el texto.

NOMBRE	Años constatados	DATOS DE IDENTIFICACION	FUENTES
Abraham, don	1267		A.H.N. Uclés. Caj. 313. N.º 14. Repartimiento de Sevilla. I, pg. 311; II, pgs. 65, 247.
Abraham	1253	Hijo del almojarife don Çag.	Repartimiento de Sevilla. II, pgs. 65, 177, 247, 264.
Abraham aben Chiclin	1368-1376	Arrendador de la rentas de Propios de Sevilla.	A. Municipal de Sevilla. Pap. Mayordomazgo 1310-1376. N.º 4. A. Catedral de Sevilla, Caj. 119, N.º 9, S. A. 39-3-16/18.
Abraham aben Far	1374	Almojarife de Sevilla.	A.M.S. Pap. Mayordomazgo 1310-1376. N.º 8.
Abraham Alfandary	1369	Procurador de don Çulemán aben Ataheb.	A.C.S., C. 6. N.º 2/12. S. A. 1-7-180.
Alfonso Fernández de Marmolejo	1376-1390	Converso. Jurado del barrio de Génova. Veinticuatro de Sevilla. Contador de la ciudad.	A.M.S., Pap. Mayordomazgo, 1310-1376, N.º 13; 1377-1380, N.º 8,11; 1384-1386, N.º 9, 10, 87, 92, 130; 1386-1387, N.º 14, 21, 26, 37, 74; 1387-1388, N.º 3, 11, 14, 22, 29, 31; 1389-1390, N.º 5. Castillos 1386-1396, N.º 1.
Çag, don	1253	Almojarife de Sevilla.	Repartimiento de Sevilla. II, pgs. 65 y 247.
Çag, don	1253	Hijo del almojarife don Çag.	Ibidem.
Çag, don	+1280	Hijo de don Çulemán.	A.C.S., Caj. 101, N.º 1/1 S. A. 31-2-43.
Çag aben Aladab	1368	Arrendador de las rentas de Propios de Sevilla.	A.M.S., Pap. Mayordomazgo 1310-1376, N.º 4.
Çag aben Hamias	1369	Juez Viejo de la Judería.	A.C.S., C. 6, N.º 2/12, S. A. 1-7-180.
Çag Abravalla	1327		A.C.S., C. 101, N.º 8/1, S. A. 31-2-50.
Çag Huerfano	1369	Hijo de don Çulemán aben Ataheb.	A.C.S., C. 6, N.º 2/12, S. A. 1-7-180.
Çag Lacagorda	1369	Tutor de don Çag Huérfano. Morador de la Judería de Sevilla.	Ibidem.

NOMBRE	Años constatados	DATOS DE IDENTIFICACION	FUENTES
Çag Pichón	1369	Juez Viejo de la Judería.	Ibidem.
Çibdona, doña	1369	Viuda de don Çulemán aben Ataheb.	Ibidem.
Çulemán, don	1243-1384	Mandadero de Alfonso X y su Almojarife Mayor.	A.C.S., C. 4, N.º 45/1, S. A. 1-7-83; C. 4, N.º 47/1, S. A. 1-7-85; C. 4, N.º 48, S. A. 1-7-86; C. 4, N.º 52/1, S. A. 1-7-88; C. 26, N.º 2/3 y 2/8, S. A. 8-1-7; C. 37, N.º 1/31, S. A. 10-2-14; C. 58, N.º 33, S. A. 18-1-7; C. 101, N.º 1/1, S. A. 31-2-43. A.M.S., Pap. Mayordomazgo 1310-1376, N.º 8.
Çulemán, don	1374	Almojarife de Sevilla.	A.C.S., C. 3, N.º 46, S. A. 1-6-32.
Çulemán aben Alfahar, don	1387	Arrendador Mayor del Almojarifazgo. Arrendador Rentas de Propios de Sevilla.	A.M.S., Pap. Mayordomazgo 1387-1388, N.º 11.
Çulemán aben Ataheb, don	1368-1369	Almojarife de Sevilla. Hermano de don Judá aben Ataheb.	A.C.S., C. 6, N.º 2/12, S. A. 1-7-180; C. 49, N.º 8/4, S. A. 15-2-2.
Çulemán Abravalla, don	1291	Prestamista.	A.C.S., C. 24, N.º 17, S. A. 7-6-7.
Çulemán el Leví, don	1381-1385	Almojarife. Arrendador de rentas de Propios de Sevilla.	A.M.S., Pap. May. 1381-1382, N.º 2. XII; 1387-388, N.º 39-40.
David, don	1291	Hijo de Aben Hamías. Prestamista.	A.C.S., C. 24, N.º 17, S. A. 7-6-7.
David aben Alfahar	1381-1386	Hijo de don Çulemán aben Alfahar. Almojarife. Arrendador rentas de Propios.	A.C.S., C. 3, N.º 46, S. A. 1-6-32. A.M.C., Pap. Mayordomazgo 1381-1382, N.º X; 1387-1388, N.º 42.
David Foracha	1368	Arrendador de las rentas de Propios.	A.M.S., Pap. Mayordomazgo 1310-1376, N.º 4.
Dios Ayuda	1291	Alfaqúf.	A.C.S., C. 24, N.º 17, S. A. 7-6-7.

NOMBRE	Años constatados	DATOS DE IDENTIFICACION	FUENTES
Francisco Fernández del Marmolejo	1369	Tesorero de Pedro I. Converso.	A.C.S., C. 6, N.º 2/12, S. A. 1-7-180.
Francisco Fernández del Marmolejo	1387-1390	Converso. Veinticuatro de Sevilla. Mayordomo del Concejo. Contador Mayor de Juan I. Procurador en las Cortes de Guadalajara (1390).	A.M.S., Pap. Mayordomazgo 1387-1388, N.º 40; 1389-1390, N.º 2, 8; Castillos, 1386-1396, N.º 9, 11, 19, 26. A.C.S., C. 3, N.º 45, 46, 49. S. A. 1-6-31; C. 4, N.º 9/1, S. A. 1-6-36; C. 6, N.º 6/12, S. A. 1-7-180; C. 75, N.º 12, S. A. 23-3-46.
Habib aben Dam, don	1369	Escribano Público de la Judería.	A.C.S., C. 6, N.º 2/12, S. A. 1-7-180
Jacob aben Xuxén	1309	Arrendador de la Rentas de la Frontera. Almojarife de Sevilla.	A.C.S., C. 3, N.º 23, S. A. 1-6-10.
Jacob Abrafaya	1329	Prestamista.	A.C.S., C. 24, N.º 18, S. A. 7-6-7.
Jacob Faras	1384-1387	Corredor.	A.M.S., Pap. Mayordomazgo 1384-1386, N.º 2; 1386-1387, N.º 2.
Juçef	1359	Sobrino y apoderado de don Mosén Cerruane.	A.H.N., Valbuena de Duero.
Juçef, don	1253	Hijo de don Çag, almojarife de Sevilla.	Repartimiento de Sevilla. I, pg. 280. II, pg. 65.
Juçef Barchilon, don	1253	Almojarife regional.	Repartimiento de Sevilla. I, pg. 71, 243, 280. II, pg. 71.
Juçef el Necy	1274	Hijo de Rabí Todrós.	A.C.S., C. 38, N.º 15/1, S. A. 11-7-43.
Juda, don	1309	Hijo de Rabí Todrós. Almojarife de Sevilla. Arrendador de las Rentas de la Frontera.	A.C.S., C. 3, N.º 23, S. A. 1-6-10.
Juda (Abravanel) o Abarbanel	1310	Almojarife de Sevilla.	Baer I, pg. 309; Amador de los Ríos, pg. 318.
Juda aben Ataheb	1314-1315	Arrendador del Almojarife de Sevilla.	A.C.S., C. 3, N.º 30, S. A. 1-6-17; C. 27, N.º 10, S. A. 8-4-43; C. 49, N.º 8/4, S. A. 15-2-2.

NOMBRE	Años constatados	DATOS DE IDENTIFICACION	FUENTES
Juda aben Xabad	1327-1329	Almojarife de Sevilla. Arrendador de diezmos.	A.C.S., C. 27, N.º 10, S. A. 8-4-43; C. 101, N.º 8/1, S. A. 31-2-50.
Juda Axun	1368	Arrendador de las rentas de Propios.	A.M.S., Pap. Mayordomazgo 1310-1376, N.º 4.
Juda Cansino	1385	Arrendador de las rentas de Propios.	A.M.S., Pap. May. 1386-1387, N.º 69.
Mayr aben Yex	1368-1388	Almojarife de Sevilla. Arrendador de las rentas de Propios.	A.M.S., Pap. May. 1381-1382, N.º 2. X; 1384-1386, N.º 105; 1387-1389, N.º 42. A.C.S., C. 6, N.º 2/12, S. A. 1-7-180.
Mayr aben Xuxen	1368	Arrendador de las rentas de Propios.	A.M.S., Pap. Mayordomazgo 1310-1376, N.º 4.
Mayr de Toledo, don	1253-1263	Almojarife Mayor del Reino.	A.C.S., C. 114, N.º 26, S. A. 37-1-14/11. Repartimiento de Sevilla. I, pgs. 142, 261, 265, 280; II, pgs. 31, 114, 177, 232, 264, 320.
Mayr el Leví	1381-1382	Almojarife de Sevilla.	A.M.S., Pap. Mayordomazgo 1381-1382, N.º 2. XII.
Miniac, don	1253	Rabí.	Repartimiento de Sevilla. II, pg. 66.
Mosén, don	1253	Hijo de don Çag, almojarife sevillano.	Repartimiento de Sevilla. II, pg. 65.
Mosén	1386	Herrero.	A.M.S., Pap. Mayordomazgo 1384-1386, N.º 96.
Mosén Abravalla	1327	Almojarife de Sevilla. Hijo de don Çag Abravalla. Arrendador de las rentas de Propios.	A.C.S., C. 3, N.º 31, S. A. 1-6-18; C. 27, N.º 10, S. A. 8-4-43. A.M.S., Pap. Mayordomazgo 1310-1376, N.º 4.
Mosén Cerruane, don	1359		A.H.N., Valbuena de Duero.
Mosén Gabayn, don	1369	Procurador de don Mayr aben Yex.	A.C.S., C. 6, N.º 2/12, S. A. 1-7-180.
Mosén Pichón, don	1376-1389	Hijo de don Cahadías.	A.C.S., C. 119, N.º 4, S. A. 39-3-16/14; C. 119, N.º 9, S. A. 39-3-16/18.
Pedro Fernández	1253	Converso.	A.C.S., C. 101, N.º 23/1, S. A. 31-2-63.

NOMBRE	Años constatados	DATOS DE IDENTIFICACION	FUENTES
Salomón Mato	1368	Arrendador de la rentas de Propios de Sevilla.	A.M.S., Pap. Mayordomazgo 1310-1376, N.º 4.
Samuel aben Ataheb, don	1327	Almojarife de Sevilla.	A.C.S., C. 3, N.º 31, S. A. 1-6-18.
Samuel Abravanel, don	1380	Jefe de los Contadores de Juan I. Se convirtió antes de 1391, tomando el nombre de Juan Sánchez de Sevilla.	Baer, I, pg. 378. A. Collantes de Terán: <i>Sevilla en la Baja Edad Media...</i> pg. 207. A. Mac Kay: <i>Popular movements and Pogroms...</i> , pg. 46-47.
Samuel el Leví	1344-1361	Almojarife de Sevilla. Tesorero Mayor de Pedro I. Hijo de Yuçaf el Leví.	A.C.S., C. 3, N.º 37, S. A. 1-6-24; C. 6. N.º 2/12, S. A. 1-7-180; C. 3, N.º 38, S. A. 1-6-25.
R. Selemo ben Abraham ben Ya'is	+1345	Médico, astrónomo y exégeta.	Cantera Burgos, F.: <i>Epigrafía hebreaica en Sevilla</i> . «Sefarad» XI, 1951, ps. 371. Cantera Burgos, F.: <i>Unas palabras más sobre la lápida del médico sevillano R. Selemó...</i> «Sefarad» XII, 1952, pgs. 159-160.
Todrés, don	1369-1376	Almojarife de Sevilla.	A.C.S., C. 6, N.º 2/12, S. A. 1-7-180. A.M.S., Papl. Mayordomazgo 1310-1376, N.º 8.
Todrós, don	1253	Rabí. Jefe de los rabinos de Sevilla.	Repartimiento de Sevilla. II, pgs. 114, 118, 233.
Yagozo	1253	Rabí.	Repartimiento de Sevilla. II, pgs. 66, 280.
Yanto Marcos	1368	Arrendador de las rentas de Propios de Sevilla.	A.M.S., Pap. Mayordomazgo 1310-1376, N.º 4. Repartimiento de Sevilla. II, pgs. 233, 247, 263.
Yuçaf, don	1253	Alfaquí de Sevilla.	A.C.S., C. 6, N.º 2/12, S. A. 1-7-180.
Yuçab aben Alabeb o Ataheb	1369	Juez Viejo de la Judería de Sevilla.	A.C.S., C. 3, N.º 30, S. A., 1-6-17.
Yuçaf Abenales, don	1314-1315	Arrendador del Alroojarifazgo de Sevilla.	A.M.S., Pap. Mayordomazgo 1310-1376. N.º 4. A.C.S., C. 24, N.º 17, S. A. 7-6-7.
Yuçaf aben Semerro	1368	Arrendador de las rentas de Propios de Sevilla.	
Yuçaf Avaci, don	1291	Prestamista.	

NOMBRE	Años constatados	DATOS DE IDENTIFICACION	FUENTES
Yuçaf Barchilón	1378-1388	Arrendador de las rentas de Propios de Sevilla.	A.M.S., Pap. Mayordomazgo 1387-1388, N.º 5.
Yuçaf Çabaçay	1255	Rabino.	A.C.S., C. 101, N.º 21/1, S. A. 31-2-61.
Yuçaf de Cuéllar	1384-1386	Arrendador de las rentas de Propios de Sevilla.	A.M.S., Pap. Mayordomazgo 1384-1386, N.º 120.
Yuçaf de Ecija, don	H. 1329	Almojarife Mayor de Alfonso XI.	Baer, I, pgs. 325, 354. Ballesteros, A.: <i>Don Yuçaf de Ecija</i> , «Sefarad», 1946, pgs. 253-287.
Yuçaf de Niebla	1386-1387	Albañil.	A.M.S., Pap. Mayordomazgo 1386-1387, N.º 28.
Yuçaf el Levi	1309	Almojarife de Sevilla. Arrendador de las rentas de la Frontera con Fernando IV.	A.C.S., C. 3, N.º 23, S. A. 1-6-10; C. 6, N.º 2/12, S. A. 1-7-180.
Yuçaf el Levi	1381-1382	Almojarife de Sevilla.	A.M.S., Pap. Mayordomazgo 1381-1382, N.º 2. XII.
Yuçaf Pichón	1369	Almojarife de Sevilla y su arzobispado por Enrique II. Contador Mayor.	Amador de los Ríos, pgs. 435-446. Montero de Espinosa, pg. 7.